



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HABITAT

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o actare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social M. AMPARO DURAN AGUILERA / JANETTE DURAN GUILERA		2. Identificación Cédula de Ciudadanía		Número 51796508		Fecha de expedición 52119426	
3. Representante legal de la persona jurídica		4. Identificación del representante legal		5. Registro para la enajenación de inmuebles 2021048 / 2021047		Teléfono 3477388412	
6. Dirección CLLE 48 28 - 71		7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico myrjann@yahoo.es / m_ampadu@hotmail.com		Teléfono 3115080420		Teléfono 3115080420	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda EDIFICIO CASA DURAN		10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. o es UNICA etapa UNICA	
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: 8 APARTAMENTOS VIS Vivienda de Interés Social		12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) KRA 26 C BIS 32 - 34 SUR	
13. Localidad - UPZ Rafael Uribe Uribe - UPZ 39 QUIROGA		14. Estrato 3	
15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación) 4		16. Licencia de urbanismo Fecha de ejecutoria 24-mar.-2023	
17. Licencia de construcción 11001 - 5 - 23 -1159		18. Área del lote según licencia de construcción (m²) 238,7	
19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 591,81		20. Área a construir para esta radicación (m²) 114,51	
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa NO tiene Amenaza y NO requiere obras de mitigación		22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo 0%	
23. Oficio del aval, con Radicación N°		24. Chip(s) AAA0204CALW	
25. Matricula(s) inmobiliaria(s) 50S40463400		26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos 80% \$ 780.000.000	
27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. 23-dic.-2023		28. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	
29. Tiene Gravamen hipotecario? NO		30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? NO	
31. Tiene Fiducia de administración recursos? NO		32. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. 23-dic.-2023	

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)		RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 40002023009Z		FECHA 123 MAY 2023	
Nombre y firma del solicitante Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado		La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día: 4 JUN 2023			
Nombre y firma del funcionario que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos		Nombre y firma del funcionario que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos			

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 927 de 2021.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230403369874810352

Nro Matrícula: 50S-40463400

Pagina 1 TURNO: 2023-137832

Impreso el 3 de Abril de 2023 a las 11:57:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-05-2006 RADICACIÓN: 2006-39990 CON: ESCRITURA DE: 29-12-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0204CALW** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA ENGLOBALADA 238.7 M2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 26C BIS 32 34 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 28 32 34 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 34 #33-26 SUR Y 33-32 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 71794

50S - 40431900

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-39990

Doc: ESCRITURA 8093 del 29-12-2005 NOTARIA SEXTA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DURAN AGUILERA MARIA AMPARO

CC# 51796508 X

A: DURAN AGUILERA MYRIAM JANNETH

CC# 52119426 X

A: DURAN BARRETO WILSON ALBERTO

CC# 1013605130 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-11-2009 Radicación: 2009-105292

Doc: ESCRITURA 4741 del 10-09-2009 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.38%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230403369874810352

Nro Matrícula: 50S-40463400

Pagina 3 TURNO: 2023-137832

Impreso el 3 de Abril de 2023 a las 11:57:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-137832

FECHA: 03-04-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

PROMESA DE COMPRAVENTA

La ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca a los 15 días del mes de Abril, del año dos mil veintiuno (2021), entre AMPARO DURAN AGUILERA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.796.508, MYRIAM DURAN AGUILERA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.119.426, ciudadanas colombianas, mayores de edad, residentes y domiciliadas en la ciudad de Bogotá, quienes en adelante se denominarán las PROMITENTES VENDEDORAS y , de estado civil soltera, identificadas con cédula de ciudadanía expedida en Bogotá, y vecina de la ciudad. y quienes en adelante se denomina(rán) LA(el) PROMITENTE COMPRADOR(A), hemos convenido celebrar la presente Promesa de Compraventa la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO.OBJETO. El objeto de la presente promesa es la compraventa del inmueble determinado como: APARTAMENTO DEL EDIFICIO CASA DURAN, localizado en cra 26 C Bis No 32-34 sur. Cuyos linderos SON: en el nivel centímetros, Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de centímetros (mtrs), colindando conparte con . Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta centímetros (mtrs), colindando con el apartamento del mismo Edificio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea centímetros (MTRS), Del punto cuatro (4)al punto cinco (5) en línea quebrada y dilatancias sucesivas de centímetros (mtr) centímetros (mtr) (mtr), centímetros (mtr), metros con centímetros (mtr), colinda con muro que lo separa de ; del Uno (1), del punto cinco (5) al punto, en línea quebrada y distancias sucesivas de centímetros (mtr), centímetros (mtr) , metros centímetros (mtr), centímetros (mtr), centímetros (mtr), centímetros (mtr), centímetros (mtr), Colindando con (). del punto seis (6) al punto uno (1) y cierra en distancia de metros centímetros (mtr.), Colinda con área común de circulación.(NADIR. placa común que lo separa del primer piso. CENIT. placa común que los separa del nivel piso . Su área privada es de , (MTRS2). Estas Areas y linderos serán perfeccionados en la propiedad horizontal al que se elevara la construcción del edificio CASA DURAN, Construcción debidamente aprobada por la licencia de Construcción No. 11001-5-23-1159 expedida en 24 de marzo de 2023.

SEGUNDO: TRADICION. El inmueble Apartamento (APTO), hace parte del inmueble adquirido por las PROMITENTES VENDEDORAS , mediante adjudicación en sucesión, por medio de Escritura Pública No. 5798 de la Notaría Sexta (6) del Circulo de Bogotá del 29 de septiembre de 2005. matricula inmobiliaria 50S-40463400. TERCERO. GRAVAMENES. La PROMITENTE VENDEDORA, garantiza que los inmuebles objeto de la promesa de compraventa, son de su exclusiva propiedad, que los ha obtenido con justo titulo y que los ha poseído quieta , material y pacíficamente, que no los ha enajenado ni prometido en venta ninguna a otra persona por acto anterior al presente, que se hallan libre de hipoteca, embargos, demandas, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura publica, censo anticresis, condiciones resolutorias, patrimonio de

familia inembargable, limitaciones o desmembraciones de dominio, excepto el régimen de propiedad horizontal al cual se someterá el inmueble.

LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga al saneamiento del inmueble prometido en venta, en los casos de ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios.

TERCERO. PRECIO. La suma acordada como PRECIO REAL de la compraventa del objeto del presente contrato para el Apartamento () es de UN TOTAL DE MILLONES MIL PESOS MCTE () valor total que será pagado por EL (LA) PROMITENTE COMPRADOR(A) de la siguiente manera:

1. La suma de PESOS MONEDA CORRIENTE (\$) , a la fecha de la firma del presente documento.

2. la suma de MILLONES MIL PESOS MCTE (\$) m/cte.), que serán cancelados a la fecha de () de DE dos mil veintitrés (2023) , y cuotas por el valor de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$) PESOS M/CTE), que se cancelaran en las fechas de , de agosto.

3. La prominente compradora se compromete a solicitar, tramitar y abonar el subsidio de vivienda de interés social por el valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CIINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$41.355.854.00). En caso de no ser aprobado la PROMITENTE COMPRADORA Deberá cubrir dicho valor con recursos propios.

4. El saldo equivalente a la suma de MILLONES MIL PESOS (\$) , se cancelara con el producto de un crédito hipotecario con Banco , el cual será desembolsado una vez sea registrada la propiedad a favor del PROMITENTE COMPRADOR por parte de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos.

CUARTO. ENTREGA: La entrega física del inmueble objeto del Contrato de Compra Venta prometido mediante este documento, se efectuará en forma física por parte de la PORMITENTE VENDEDORA a LAS PROMITENTES COMPRADORAS el día () de de dos mil veintitrés(2023).

QUINTO. ESCRITURA PUBLICA. La Escritura pública de compraventa que solemnice y de cumplimiento al presente contrato, se otorgará en la notaría () del círculo de Bogotá, el día el día () de Agosto de dos mil vientes (2023).a las () a.m.

PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo y por escrito, podrán acordar una modificación a la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa, la cual en el evento de prorrogar el plazo no podrá hacerlo por un periodo superior a treinta (30) días calendario a partir del día siguiente a la fecha acordada en esta cláusula.

SEXTO. PAZ Y SALVO. El inmueble objeto de esta venta se entregará a paz y salvo por concepto de impuestos y servicios públicos hasta la fecha de su entrega.

Nombre de archivo: PROCVA
Directorio: C:\Users\Admin\Desktop\CASA DURAN\ventas\FORMATOS DE
PCV
Plantilla: C:\Users\Admin\AppData\Roaming\Microsoft\Templates\Normal.
dotm
Título:
Asunto:
Autor: Esperanza
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 17/05/2023 6:09:00 p. m.
Cambio número: 3
Guardado el: 17/05/2023 6:24:00 p. m.
Guardado por: MARIA ESPERANZA SERENO LEAL
Tiempo de edición: 15 minutos
Impreso el: 17/05/2023 6:24:00 p. m.
Última impresión completa
Número de páginas: 3
Número de palabras: 1.189 (aprox.)
Número de caracteres: 6.542 (aprox.)

SEPTIMO. GASTOS. Los gastos notariales, que se causen por el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa correrán por partes iguales entre la PROMITENTE VENDEDORA Y LAS PROMITENTES COMPRADORAS; la retención en la fuente por la PROMITENTE VENDEDORA y los gastos correspondientes a Beneficencia y Registro de la compraventa, serán asumidos por parte de LA PROMITENTE COMPRADORA.

OCTAVO. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, se fija la suma de UN MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00), como clausula penal. En caso de desistimiento de este contrato por parte de la promitente compradora, y solicite reembolso de los pagos efectuados, deberá hacer la solicitud por escrito y se reembolsara máximo 30 días después de realizar dicha solicitud por escrito.

La presente promesa de compraventa se firma en la ciudad de Bogotá, a los () días del mes de de Dos mil VEINTITRES(2023).

PROMITENTE VENDEDOR

C.C

PROMITENTE COMPRADOR

C.C.

C.C.

Nombre de archivo: ESCRITURA secretaria de habitad
Directorio: C:\Users\Admin\Desktop\CASA DURAN\ventas\FORMATOS DE
PCV
Plantilla: C:\Users\Admin\AppData\Roaming\Microsoft\Templates\Normal.
dotm
Título:
Asunto:
Autor: selen esperanza rojas sereno
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 17/05/2023 5:38:00 a. m.
Cambio número: 2
Guardado el: 17/05/2023 5:38:00 a. m.
Guardado por: MARIA ESPERANZA SERENO LEAL
Tiempo de edición: 743 minutos
Impreso el: 17/05/2023 6:03:00 p. m.
Última impresión completa
Número de páginas:2
Número de palabras: 738 (aprox.)
Número de caracteres: 4.063 (aprox.)

ESCRITURA PUBLICA No.

FECHA:

DEL AÑO

CLASE DE ACTO: VENTA – HIPOTECA - PATRIMONIO

DE: MARIA AMPARO DURAN AGUILERA C.C. 51. 796.508

DE: MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA C.C. 52.119.428

A:

HIPOTECA A:

INMUEBLE:

MATRICULTURA(S) INMOBILIARIA(S):

CEDULAS(S) CATASTRAL(ES):

VALOR VENTA:

VALOR HIPOTECA:

AFECTACION FAMILIAR

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Republica de Colombia, ante mi _____, Notaria (_____) de este Circulo Notarial, se otorgo la escritural publica, que se consiga en los siguientes términos:

Compareció(eron): de una parte **MARIA AMPARO DURAN ANGILERA y MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA**, mayor(es) de edad, domiciliado en Bogotá, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía No(s) _____ de estado civil _____ unión material de hecho, y de la otra _____ mayores(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía No(s) _____ de estado civil _____ unión material de hecho, y de la otra _____ mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, identificado(s) con la cedula de ciudadanía numero _____ de estado civil _____ con sociedad conyugal _____, VENDEDORAS y manifestaron:

PRIMERA: AREA LOTE: Que por medio del presente instrumento transfiera a título de venta a

Mayo de edad identificada(o) con cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, de estado civil _____ con sociedad civil _____ quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominara el (la) comprador(a) del pleno dominio y posesión que ejercen sobre el siguiente inmueble:

APARTAMENTO NUMERO _____, sujeto a propiedad horizontal y que hace parte DEL EDIFICIO CASA DURAN distinguido con la nomenclatura urbana número CALLE 26 C BIS 32 34 SUR, Edificio de estrato tres según LICENCIA DE CONSTRUCCION 11001-5-23-1159 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023, según decreto numero 1526 del 16 mayo de 2005.

SEGUNDA: EL EDIFICIO CASA DURAN PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá se construyó sobre LOS LOTES DIEZ Y ONCE de la MANZANA M, ubicado en la urbanización MURILLO TORO de la localidad URIBE URIBE de BOGOTA D.C., con un área de DOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA CEMETIMETROS CUADRADOS (238,70 mtrs) y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** En Veintitrés metros (23.0 mtrs) con la carrera veintiocho (28)---**SUR:** En tres punto tres metros (3.3 mtrs) con predio numero veintisiete – cincuenta y tres (27.53 mtrs) de la Calle treinta y dos Sur (32 Sur) y en distancia de tres punto cinco metros con predio numero veintiete-cincuenta y cuatro (27 - 54) de la Calle treinta y dos A Sur (32 A Sur) y en distancia de tres punto cinco metros con predio numero veintisiete – cincuenta y cuatro (27 - 54) de la Calle treinta y dos A Sur (32 Sur) y en distancia de tres punto cinco metros con predio numero veintisiete – cincuenta y cuatro (27 - 54) de la Calle treinta y dos A Sur (32 Sur) y en distancia de dieciséis metros (16.0 mtrs) con predio número veintisiete – sesenta y ocho (27 - 68) de la Calle treinta y dos A Sur (32 A Sur). **ORIENTE:** En distancia de ocho metros (8.0 mtrs) con predio veintisiete – sesenta y nueve (27-69) de la Calle treinta y dos Sur (32 Sur) y ocho metros (8.00 mtrs) con predio numero veintisiete sesenta y uno (27-61) de la Calle treinta y dos Sur (32 Sur). **OCCIDENTE:** En ocho metros (8.0 mtrs) con predio numero veintisiete sesenta y ocho (27 - 68) de la calle treinta y dos A Sur (32 A Sur) y en distancia de ocho metros (8.0 mtrs) con predio numero veintisiete sesenta y ocho (27 - 68) de la calle treinta y dos A Sur (32 A Sur) y en distancia de ocho metros (8.0 mtrs) con la clle treinta y dos A Sur (32 A Sur). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40463400**.

EL APARTAMENTO _____ DEL EDIFICIO CASA DURAN, esta comprendido dentro de los siguientes linderos particulares de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal

LINDEROS VERTICALES NADIR

CENIT:

DEPENDENCIAS. Hall de acceso, salón comedor, cocina, zona de ropas, ()alcoba(s), ()baño,

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se realiza como cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA se obliga a cancelar los derechos correspondientes a la instalación de servicios públicos de agua, energía y gas.

DERECHOS NNOTARIALES:

IVA

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura ha quedado extendida en las hojas de papel sellado notarial numeros:

8

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO ENTRE MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51796.508, MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA Identificada con Cédula De Ciudadanía No. 52.119.426 Y MARIA ESPERANZA SERENO LEAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.649.576.

metros, con predio número veintisiete – cincuenta y cuatro (27 – 54) de la calle Treinta y dos A sur (Calle 32 A Sur) y en distancia de Dieciséis metros (16.0 mts) con predio número veintisiete – sesenta y ocho (27 – 68) de la Calle treinta y dos Sur (Calle 32 A Sur)

OCCIDENTE: En ocho metros (8.0 mts) con predio número veintisiete sesenta y ocho (27 – 68) de la Calle treinta y dos A Sur (Calle 32 A – Sur) y en distancia de ocho metros (8.0 metros) con la calle treinta y dos A Sur (Calle 32 A Sur).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS SOCIAS PARTICIPES. Las socias participes se obligan a: A) Firmar el poder requerido para la obtención de la licencia de modificación y adecuación del inmueble identificado en la cláusula primera del presente contrato, según requerimientos de la curaduría urbana. B) Suministrar los documentos exigidos por la curaduría urbana y demás entidades Distritales ante quienes se deben tramitar los permisos respectivos. C) Informar a los arrendatarios del inmueble el proceso que se va a desarrollar y su programación el cual está sujeto a la aprobación de la licencia, y del inicio de las obras el cual se informará oportunamente. D) Firmar cuando se requiera los documentos de promesa de compraventa y escrituración a los compradores de las unidades residenciales y/o comerciales que resultaren de la modificación y remodelación del inmueble objeto del presente contrato, cuando haya lugar y sea informado por la **SOCIA GESTORA**. E) Informar y establecer el procedimiento de la entrega de las unidades escrituradas. F) Informar cuando lo requiera **LA SOCIA GESTORA** la entidad Bancaria en la cual se realizarán los pagos por y su confirmación de los saldos pagos efectuados por los compradores de los inmuebles objeto de venta del presente contrato, en este caso, las **SOCIAS PARTICIPES** realizarán la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para las transacciones derivadas de la ejecución del presente contrato. G) Las obligaciones de pago de impuestos y costos de escrituración serán cancelados en partes iguales entre las vendedoras y los compradores, por lo tanto, esta cláusula deberá estar prevista en los respectivos contratos de promesa de compraventa. H) En desarrollo y ejecución del presente contrato constituyen además especiales obligaciones a cargo de **LAS SOCIAS PARTICIPES**. i) concurrirán al otorgamiento de Escritura Pública con la que se dé cumplimiento al contrato de promesa de compraventa en la fecha, hora y lugar señalado en el mismo, y de acuerdo a la programación de entregas prevista por la **SOCIA GESTORA**. j) comparecer a realizar los trámites pertinentes, en donde se requiera la presencia exclusiva de las propietarias para ello. K) Suscribir a favor de la **SOCIA GESTORA** o a quien ella disponga, la escritura de las unidades residenciales y/o comerciales que correspondan, una vez se verifique que las **SOCIAS PARTICIPES** hayan

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO ENTRE MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51796.508, **MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA** Identificada con Cédula De Ciudadanía No. 52.119.426 Y **MARIA ESPERANZA SERENO LEAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.649.576.

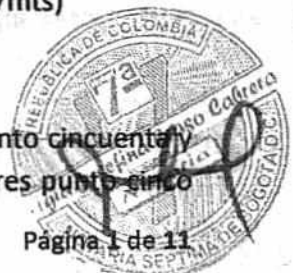
Entre las suscritas a saber: **MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.796.508, **MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.119.426, ciudadanas colombianas, mayores de edad, residentes y domiciliadas en la ciudad de Bogotá, quienes en adelante se denominarán **SOCIAS PARTICÍPES** y **MARIA ESPERANZA SERENO LEAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.649.576, ciudadanas colombianas, mayores de edad, residentes y domiciliadas en la ciudad de Bogotá, quién en adelante se denominará **SOCIA GESTORA** plenamente capaces para contratar y obligarse, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La presente asociación tiene por objeto desarrollar y explotar las operaciones mercantiles derivadas de la modificación, adecuación y posterior venta de las unidades residenciales y/o comerciales que llegaren a resultar, del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40463400. **1.1 DIRECCIÓN:** El inmueble objeto del presente contrato, se encuentra ubicado en la Calle treinta y cuatro Sur número veintisiete A sesenta y ocho (Cl 34 sur N 27 A 68), adquirido por las **SOCIAS PARTICÍPES**, mediante adjudicación en sucesión, por medio de Escritura Pública No. 5798 de la Notaría Sexta (6) del Circulo de Bogotá del 29 de septiembre de 2005. **1.2 Área y Linderos:** se encuentran delimitadas respectivamente en la Escritura Pública No. 2389 de la Notaría Sexta (6) del Circulo de Bogotá, del 27 de abril de 2006, así: Un lote del terreno número once (11) de la manzana "M", de la urbanización "Libertador Sur", con una extensión superficial del terreno de ciento sesenta y un metros cuadrados (161. 60 mts²) aproximadamente, y una construcción de dos plantas de esquina marcado en sus puertas de entrada con los números veintisiete sesenta y ocho (27 - 68) antes, y HOY veintisiete A SESENTA Y OCHO (27 A - 68) de la calle treinta y cuatro sur (Cl. 34 Sur) y números treinta y tres veintiséis Sur (33 - 26 Sur) y treinta y tres treinta y dos sur (33 - 32 Sur) de la Carrera veintiocho (Cra 28) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, todo lo cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos:

ÁREA LOTE: Doscientos treinta y ocho punto siete metros cuadrados (238.7mts)

NORTE: En veintitrés metros (23mts) con la Carrera veintiocho (28)

SUR: En tres punto tres metros (3.3 mts) con predio número veintisiete punto cincuenta y tres (27. 53 mts) de la Calle Treinta y dos sur (32 Sur) y en distancia de tres punto cinco



ESTHER BONIVENTTO JOHNSON
NOTARIA 23

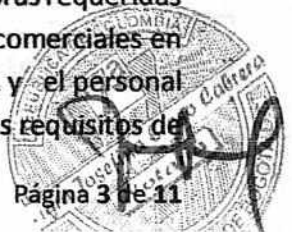
CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO ENTRE MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51796.508, MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA Identificada con Cédula De Ciudadanía No. 52.119.426 Y MARIA ESPERANZA SERENO LEAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.649.576.

recibido el pago total de los dineros previstos en la cláusula octava del presente contrato. L) Realizar todos los trámites pertinentes, a fin de obtener la entrega de las unidades residenciales y/o comerciales habitadas y que actualmente se encuentra con contrato de Arrendamiento vigente, a solicitud de la **SOCIA GESTORA**, por razones de conveniencia para la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO: Las **SOCIAS PARTÍCIPIES** declaran que el inmueble objeto del presente contrato, se encuentra libre de todo gravamen, prenda, hipoteca, afectación, anticresis, etc. Por lo tanto gozan de plena libertad y capacidad de enajenar todas las unidades residenciales y/o comerciales resultantes de la modificación, remodelación y ampliación resultantes de la intervención del inmueble.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SOCIA GESTORA: A) Desarrollar y ejecutar todos los actos tendientes a la modificación, remodelación, desengoble, constitución de propiedad horizontal y venta de las unidades residenciales y/o comerciales que resultaren de la intervención al inmueble descrito en la cláusula primera del presente contrato. B) Tramitar la obtención de licencia de modificación, remodelación y ampliación del inmueble, de conformidad con exigencias previstas por la autoridad competente para ello, es decir por la curaduría urbana. B) someter el inmueble al régimen de propiedad horizontal realizando el correspondiente trámite ante la Alcaldía de la Localidad respectiva, esta obligación contempla la elaboración del Reglamento de Propiedad Horizontal y la obtención de la demás documentación requerida para este trámite. C) Inicio, ejecución y terminación por su propia cuenta, riesgo e inversión, de las obras de modificación, remodelación, ampliación y ajustes del edificio acordes a la solicitud de licencia, en la fecha y radicación de la licencia. D) Informar de forma oportuna del inicio del programa total de trabajo de obra y de promoción de ventas de las unidades residenciales y/o comerciales, aprobadas por curaduría. E) Mantener informadas a las propietarias del desarrollo del proceso actualizado presentando los informes periódicos que estas solicitan. F) Mantener al frente de los trabajos el personal necesario con reconocida experiencia y capacidad para ejecutar este tipo de obra. G) Mantener los sitios de trabajo, e instalaciones en perfecto estado de orden y limpieza. H) Remover oportunamente los equipos, materiales sobrantes, etc., para permitir el desarrollo de la habitabilidad del edificio cuando se ejecuten las obras requeridas de adecuación para la venta y promoción de las unidades residenciales y/o comerciales en venta. I) Dirigir personalmente las actividades y obras del presente contrato, y el personal requerido para el proceso de ejecución del proyecto. J) Cumplir con todos los requisitos de

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23



CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO ENTRE MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51796.508, MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA Identificada con Cédula De Ciudadanía No. 52.119.426 Y MARIA ESPERANZA SERENO LEAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.649.576.

carácter legal y contractual en la ejecución de la obra, esto incluye las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las normas ambientales de disposición de residuos. K) Realizar todos los actos tendientes a la difusión y comercialización de las unidades residenciales y/o comerciales resultantes de la remodelación del inmueble. L) elaborar y gestionar la suscripción de los contratos de promesa de compraventa de las unidades residenciales y/o comerciales. M) Hacer las entregas propias de las ventas de las unidades comercializadas, dando cumplimiento al cronograma establecido para ello. N) Asumir el costo del cien por ciento (100%) de los gastos que ocasione la ejecución de la obra, lo cual incluye el pago oportuno de todas las obligaciones contraídas para ellos, tales como, obligaciones laborales, contratistas, proveedores, trámites administrativos, licencias, sanciones y demás gastos previstos, relacionados con la ejecución de la obra O) Cumplir con todas las especificaciones de la construcción, atendiendo a lo previsto en las normas técnicas que regulan todo lo concerniente a la construcción y enajenación de unidades residenciales y/o comerciales. P) Atender todas las garantías y requerimiento correspondientes a las reclamaciones de los compradores de las unidades residenciales y/o comerciales por concepto de posventa. Q) Entregar las áreas comunes a los copropietarios, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal. R) informar a las **SOCIAS PARTICIPES** con una antelación no menor a tres (3) meses, sobre las unidades habitadas, que requieran ser desocupadas para la perfecta ejecución de la obra, para que se inicien los trámites respectivos de la solicitud den entrega.

PARÁGRAFO: Los gastos imprevistos, tales como sanciones administrativas por indebida ejecución de las obras o ejecución de las mismas sin la licencia respectiva, demandas laborales y/o civiles, modificaciones, reparaciones, garantías, serán de cargo exclusivo de la **SOCIA GESTORA**.

CLÁUSULA CUARTA: HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Será a cargo de la **SOCIA GESTORA**, el pago de la totalidad de los honorarios, salarios, sueldos, indemnizaciones por accidentes de trabajo, y todas las demás sumas que deben pagarse de acuerdo con las leyes laborales y otros compromisos que gobiernen las relaciones con sus obreros y empleados, así como la de los deterioros y las obras ejecutadas por ellos. **LAS PARTES** convienen expresamente que los costos de cualquier reclamación de carácter laboral de su personal, inmediatamente serán asumidos exclusivamente por la **SOCIA GESTORA** y por lo tanto que no existe ninguna obligación ni vinculo contractual entre las **SOCIAS PÁRTICIPES** y los empleados contratados para la ejecución de la respectiva obra.



ESTHER BONIVENTTO JOHANSSON,
NOTARIA 23

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO ENTRE MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51796.508, MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA Identificada con Cédula De Ciudadanía No. 52.119.426 Y MARIA ESPERANZA SERENO LEAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.649.576.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES. Acuerdan realizar aportes en los siguientes términos:

NOMBRE	APORTE
SOCIAS PARTICIPES: MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA	Inmueble, de su propiedad identificado en la cláusula primera del presente contrato y los demás gastos que le correspondan por concepto de escritura de la enajenación de las unidades individuales.
SOCIA GESTORA: MARIA ESPERANZA SERENO LEAL	Pagar por su propia cuenta y riesgo, todos los gastos inherentes a las licencias, permisos para la construcción, remodelación y ampliación del inmueble y puesta en marcha de la comercialización de las unidades inmobiliarias resultantes de la obra ejecutada.

CLÁUSULA SEXTA: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Una Póliza de contemplando los siguientes amparos:

1.1 Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Suma asegurada: 10% del valor estimado del contrato el cual asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000). Vigencia: Desde la fecha de inicio de la obra, su duración inicial, sus prorrogas y un mes más. Vigencia: Desde la fecha de suscripción del contrato, su duración inicial, sus prorrogas y treinta y seis (36) meses más.

1.4 Amparo de Estabilidad: Este amparo deberá garantizar la estabilidad de la obra objeto del contrato. Suma asegurada: 10% del valor estimado del contrato el cual asciende a la suma de OCHENTA MILLOES DE PESOS M/L (\$80.000.000). Vigencia: Desde la fecha de inicio de la obra, su duración inicial, sus prorrogas y un mes más. Vigencia: tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de entrega a satisfacción.

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con la cual se deberán cubrir los perjuicios directos y consecuenciales reclamados, derivados de los daños causados en virtud de la ejecución del contrato. Suma asegurada: 30% del valor estimado del contrato


 ESTHER BONIVENTO JOHNSON
 NOTARIA 23



CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO ENTRE MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51796.508, MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA Identificada con Cédula De Ciudadanía No. 52.119.426 Y MARIA ESPERANZA SERENO LEAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.649.576.

que asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000). Vigencia: Desde la fecha de inicio de la obra del contrato, su duración inicial, sus prorrogas y un mes más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ni los límites mínimos de las pólizas de seguros aquí referidos, ni los valores reales de los seguros, limitan la responsabilidad de **LA SOCIA GESTORA** o sus obligaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA SOCIA GESTORA** se obliga a asumir todos los gastos y erogaciones en los que deba incurrir como consecuencia de los daños o lesiones que se le causen a los bienes o a las personas a cargo de **LA SOCIA GESTORA**, causados como consecuencia directa de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA MATERIAL DE LAS UNIDADES RESIDENCIALES Y/O COMERCIALES. La entrega material de las unidades residenciales y/o comerciales se realizará por parte de la **SOCIA GESTORA**, en un término no mayor a (5) días hábiles posteriores al otorgamiento de la Escritura Pública y el correspondiente desembolso del 100% del su valor individual, sea este pago con recursos propios, subsidios y/o créditos. Si por motivos ajenos a la voluntad de las partes la fecha pactada para el otorgamiento de la escritura pública no se puede cumplir, esta podrá ser prorrogada. La nueva fecha será fijada de común acuerdo con el comprador, y de la misma manera se dejará constada en un otrosí, no obstante cuando se presenten causas extrañas, fuerza mayor o caso fortuito demoras en trámites para otorgamiento de licencias, que afecten el desarrollo normal de las obras, **LAS SOCIAS PARTICIPES** podrán también modificar la fecha, a solicitud de la **SOCIA GESTORA** lo cual comunicará por escrito y/o telefónicamente a EL PROMETIENTE COMPRADOR, con el fin de suscribir en un otrosí al contrato modificando dicha fecha. La no comparecencia de las partes suscribientes del contrato de promesa de compraventa a suscribir la escritura pública constituye causal de incumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos y multas correspondientes a la mora en las entregas, serán asumidos por la **SOCIA GESTORA**.

lu
ESTHER BONNIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23



11

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO ENTRE MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51796.508, MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA Identificada con Cédula De Ciudadanía No. 52.119.426 Y MARIA ESPERANZA SERENO LEAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.649.576.

PARÁGRADO SEGUNDO: LAS PARTES dejan constancia que el lugar donde se celebrarán las Escrituras Públicas de Compraventa, será la Notaría CINCUENTA Y CUATRO (54) del Circulo de Bogotá D.C.

CLÁUSULA OCTAVA: UTILIDADES Y PÉRDIDAS.

LAS SOCIAS PARTICIPES: recibirán como utilidades del presente contrato y resultantes de las ventas de las unidades residenciales y/o comerciales, lo siguiente:

- A) SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$680.000.000) dentro de los Seis (6) primeros meses, contados a partir de la fecha de la radicación de la solicitud de la licencia para la remodelación, ampliación y construcción del inmueble.

De no cumplirse el pago previsto en el anterior literal, se regirá por la siguiente regla:

- B) SETECIENTOS VEINTE MILLONES (\$720.00.000) dentro de los Doce (12) meses a partir de la fecha de radicación de la solicitud de la licencia para la remodelación, ampliación y construcción del inmueble.

De no cumplirse esta condición, se procederá por la siguiente regla:

- C) SETECIENTOS CUARENTA MILLONES (\$740.000.000) dentro de los Dieciocho (18) meses a partir de la fecha de radicación de la solicitud de la licencia para la remodelación, ampliación y construcción del inmueble.

LA SOCIA GESTORA: recibirá como utilidad del presente contrato, lo siguiente:

- A) La **SOCIA GESTORA** percibirá como utilidad el resultado de todas las ventas adicionales a partir de la verificación del pago de las Utilidades de las **SOCIAS PARTICÍPES**.

De no cumplirse el pago previsto en el anterior literal, se regirá por la siguiente regla:

- A) Las **SOCIAS PARTICÍPES**, escriturarán a nombre de la **SOCIA GESTORA** el total de las unidades residenciales y/o comerciales excedentes, una vez verificado el pago de las Utilidades de las **SOCIAS PARTICÍPES**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si superados los Dieciocho (18) meses las **SOCIAS PARTICÍPES**, no perciben el valor correspondiente a los SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS



CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO ENTRE MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51796.508, MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA Identificada con Cédula De Ciudadanía No. 52.119.426 Y MARIA ESPERANZA SERENO LEAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.649.576.

(\$740.000.000), por concepto de las unidades residenciales y/o comerciales en razón a la imposibilidad de su venta durante este término, las escrituras de las unidades residenciales y/o comerciales que cubran el valor de los SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$740.000.000) quedarán a nombre de las **SOCIAS PÁRTICIPES**. Para este trámite, las partes acuerdan efectuar un avalúo comercial de los inmuebles, con el fin de determinar las unidades que se adjudicarán a las **SOCIAS PÁRTICIPES**, así como los saldos y/o excedentes que correspondan. Los gastos derivados del Avalúo Comercial de los inmuebles, serán asumidos por **SOCIAS PÁRTICIPES** y las **SOCIAS GESTORAS**, en partes iguales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GARANTÍAS DE RETRACTO. LAS **SOCIAS PARTICIPES** deberán constituir a favor de los compradores las siguientes garantías: 10% sobre los avances de las ventas, para hacer devoluciones por posibles retractaciones de prometedientes compradores.

CLÁUSULA NOVENA: INVENTARIO Y BALANCES. Cada tres (3) meses el último día cada trimestre, se realizará un corte de cuentas para practicar un inventario de los bienes de la asociación y el balance de sus operaciones. En todo caso y de acuerdo con lo previsto en los Art. 507 y Art. 512 de Código Comercio, el asociado inactivo se reserva el derecho de solicitar rendición de cuentas en cualquier tiempo y examinar sin límite alguna los libros, documentos, correspondencia y demás papeles relacionados con la actividad desarrollada en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. La asociación terminará por la ocurrencia de uno o cualquiera o varios de los hechos que siguen: A) Por acuerdo libre o espontáneo de las asociadas. B) Por incumplimiento de alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN POR FALLECIMIENTO. En caso de fallecimiento de algún o alguna de **LAS PARTES**, se dará trámite en los siguientes términos: si fuera uno de las **SOCIAS PÁRTICIPES** sus sucesores se obligan a continuar con la ejecución del presente contrato, si se tratara de la **SOCIA GESTORA**, esta se obliga al momento de suscripción del presente contrato, a designar un albacea, quien se encargará de culminar con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EI **SOCIO GESTOR** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización de **LAS SOCIAS PARTÍCIPIES**.

Handwritten signature
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23



CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO ENTRE MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51796.508, MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA Identificada con Cédula De Ciudadanía No. 52.119.426 Y MARIA ESPERANZA SERENO LEAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.649.576.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS: La **SOCIA GESTORA** declara expresamente que los recursos para la inversión en la remodelación, ampliación, modificación del inmueble objeto del presente contrato, son recursos propios, lícitos y se compromete a garantizar la perfecta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS Todos los documentos tales como planos, diseños, certificaciones, licencias, permisos, pólizas, otrosí, actas, cronogramas, harán parte integral del presente contrato y los mismos se someten a la interpretación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESERVA DEL VINCULO ASOCIATIVO. Por ser de la naturaleza del contrato de asociación previsto en la ley mercantil, las partes acuerdan que su carácter de asociados no será publicitado ante terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEDICACIÓN DEL GESTOR. El **SOCIO GESTOR**, se obliga a consagrar su tiempo a la administración de los negocios y operaciones de la asociación, en especial a la ejecución de la obra y la comercialización de las unidades residenciales y/o comerciales, y pondrá en ello sus conocimientos, capacidad, conexiones personales, y crédito personal y comercial. No será obligación del partícipe inactivo aportar al negocio común su esfuerzo personal, pero podrá en los casos en que el gestor así lo solicite, conceptuar sobre aspectos contemplados en su experiencia personal y comercial relacionados en el funcionamiento del negocio e igualmente, expresar su opinión en todos los ámbitos de la administración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de **LAS PARTES**, de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte incumplida, deberá reconocer a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor estimado del presente contrato, el cual asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$680.000.000).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En los casos en que alguna de las partes, de por terminado de forma anticipada, unilateral y sin justa causa el presente contrato, se definirá por las siguientes reglas:

1. Si la terminación es producida por las **SOCIAS PÁRTICIPES**, estas deberán reintegrar a la **SOCIA GESTORA**, todos los gastos en que hubiera incurrido esta

ll
 ESTHER BONIVENTO JOHNSON
 NOTARÍA
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
 MUNICIPIO DE GROSORRA
 NOTARÍA
 ESTHER BONIVENTO JOHNSON
 PÁGINA 9 DE 11

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO ENTRE MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51796.508, MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA Identificada con Cédula De Ciudadanía No. 52.119.426 Y MARIA ESPERANZA SERENO LEAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.649.576.

última, así como todas las obligaciones adquiridas y las indemnizaciones a que hubiera lugar, por terminación de los contratos laborales y/o de servicios, derivados de la terminación anticipada; para ello, la **SOCIA GESTORA**, deberá acreditar mediante los soportes del caso, los gastos inherentes a la ejecución del contrato, a efectos de ser integrados, junto con el valor correspondiente a la cláusula penal, descrita en la cláusula décima séptima del presente contrato.

2. Si la terminación es producida por la **SOCIA GESTORA**, está renuncia a la inversión que hubiere hecho y asumirá todas las obligaciones adquiridas, así como las indemnizaciones a que hubiera lugar, por terminación de los contratos laborales y/o de servicios, derivados de la terminación anticipada, y deberá pagar a favor de las **SOCIAS PÁRTICIPES**, el valor correspondiente a la cláusula penal, descrita en la cláusula décima séptima del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS. Los valores correspondientes a los Servicios Públicos Domiciliarios, que se generen a partir de la suscripción del presente contrato se cubrirán así:

- 1) Si los inmuebles se encuentran arrendados, estos valores se encuentran a cargo de los arrendatarios.
- 2) Si los inmuebles requieren ser desalojados para la perfecta ejecución de la obra, estos valores serán asumidos por la **SOCIA GESTORA**.
- 3) Para el caso del impuesto predial, este será asumido por las **SOCIAS PARTÍCPES**, hasta que se produzca la enajenación de las unidades residenciales y/o comerciales.

CLÁUSULA VIGÉCIMA: REQUISITO PREVIO: LAS PARTES acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato, se acudirá al mecanismo alternativo de la conciliación de conformidad con lo establecido con le Ley 640 de 2001, previo al inicio de cualquier tipo de proceso ante la justicia ordinaria.

CLÁUSULA VÍGECIMA PRIMERA: COMPROMISORIA. LAS PARTES acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato, y que no hayan sido resueltas entre





CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO ENTRE MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51796.508, **MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA** Identificada con Cédula De Ciudadanía No. 52.119.426 Y **MARIA ESPERANZA SERENO LEAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.649.576.

ellas mismas, serán resueltas a través de los procedimientos pertinentes ante la justicia ordinaria.

CLAÚSULA VIGÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, las partes expresamente informan que sus direcciones de notificaciones así:

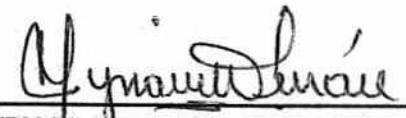
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA	Calle 48 No. 28-71 Apartamento 703	3115080420	m_ampadu@hotmail.com
MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA	Calle 48 No. 28-71 Apartamento 703	3168325972	myrjann@yahoo.es
MARIA ESPERANZA SERENO LEAL	Calle 32 Sur No. 26B-53 Tercer Piso	3016438788	meserenol@gmail.com



PARÁGRAFO: Las partes se obligan conjuntamente a mantener actualizada la información de notificaciones, por lo que cualquier cambio debe ser notificado inmediatamente.

LAS SOCIAS PARTICIPES,


MARÍA AMPARO DURAN AGUILERA
 C.C. No. 51796.508


MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA
 C.C. No. 52.119.426

LA SOCIA GESTORA,

MARIA ESPERANZA SERENO LEAL
 C.C. No. 41.649.576

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
 En Bogotá D.C., República de Colombia, el 15-11-2019, en la Notaría Siete (7) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:
 MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA, identificado con CC/NUIP #0052119426 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


 Firma autografa


El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 Notaria siete (7) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariaseguro.com.co
 Número Único de Transacción: nbmzqrqoStl | 15/11/2019 - 11:53:49

25115




ESTHER BONIVENTTO JOHNSON
 NOTARIA 23



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8881

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ESPERANZA SERENO LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041649576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



55ya1recuyy4
13/11/2019 - 15:52:49:041



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ASOCIACION....



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 55ya1recuyy4



ESTHER JOHNSON
NOTARIA 23



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

1. IDENTIFICACIÓN

PROYECTO: EDIFICIO CASA DURAN
ESTRATO: 3 No. de unidades de vivienda: 8
DIRECCIÓN: CRR 26 C BIS S # 32 - 34 SUR
CONSTRUCTORA: ESPERANZA SERENO
FECHA (dd-mm-aa): viernes, 14 de abril de 2023

2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO

2.1. CIMENTACIÓN Descripción técnica y materiales utilizados: ZAPATAS AISLADAS EN CONCRETO REFORZADAS EN CONCRETO

2.2. PILOTES [] SI [x] NO Tipo de pilotaje utilizado:

2.3. ESTRUCTURA Tipo de estructura y descripción técnica: APORTICAMIENTO CONVENCIONAL EN CONCRETO REFORZADO

2.4. MAMPOSTERÍA
2.4.1. LADRILLO A LA VISTA [] SI [x] NO Tipo de ladrillo y localización:

2.4.2. BLOQUE [x] SI [] NO Tipo de bloque y localización: BLOQUE # 5 EN LOS LINDEROS DEL EDIFICIO Y LINDEROS DE UNIDADES HABITACIONALES Y BLOQUE # 4 EN DIVISIONES INTERNAS DE LAS UNIDADES PRIVADAS
2.4.3. OTRAS DIVISIONES [] SI [x] NO Tipo de división y localización:

2.5. PAÑETES En caso en que se proyecten muros que no sean pañetados describa su acabado final o si carece de él y localización: PAÑETES CON ESTUCO Y PINTURA EN TODOS LOS MUROS EN FACHADAS SE TENDRA PINTURA PARA EXTERIORES

2.6. VENTANERÍA
ALUMINIO [] SI [x] NO LAMINA COLD ROLLED [x] SI [] NO
P.V.C. [] SI [x] NO OTRA [] SI Cual? _____

Handwritten signature and ID number 51796508.

Handwritten signature and ID number CC 52119426.

2.7. FACHADAS

Descripción y materiales a utilizar:
CON PINTURA PARA EXTERIORES

2.8. PISOS AREAS COMUNES

Descripción y materiales a utilizar:
ENCHAPADO EN CERAMICAS

2.9. CUBIERTAS

Descripción y materiales a utilizar:
TEJA DE FIBRO-CEMENTO

2.10. ESCALERAS

Descripción y materiales a utilizar:
ENCHAPE EN CERAMICA

2.11. CERRAMIENTO

Descripción y materiales a utilizar:
BLOQUE # 4 PAÑETADO Y PINTADO; REJAS METALICAS EN LAMINA EN PINTURA

2.12. TANQUES DE RESERVA DE AGUA

Descripción y materiales a utilizar:
4 TANQUES DE 500 LTR EN PLASTICOS EN LA CUBIERTA COMUNAL A NIVEL + 7.95 QUE DISTRIBUIRAN A LOS 8 APARTAMENTOS.

3. EQUIPOS Y DOTACIÓN

Características:

- 3.1. ASCENSOR SI NO
- 3.2. VIDEO CAMARAS SI NO
- 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS SI NO
- 3.4. PARQUE INFANTIL SI NO
- 3.5. SALÓN COMUNAL SI NO
- 3.6. GIMNASIO SI NO
- 3.7. SAUNA SI NO
- 3.8. TURCOS SI NO
- 3.9. PISCINA SI NO
- 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS SI NO
- 3.11. PARQUEO VISITANTES SI NO
- 3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA SI NO
- 3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA SI NO

4. ESPECIFICACIONES DE LAS AREAS PRIVADAS

4.1. CARPINTERÍA

4.1.1. CLOSET SI NO Características y materiales a utilizar:

4.1.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS SI NO Características y materiales a utilizar:
BAÑO Y ALCOBAS EN AGLOMERADOS

4.1.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL Características y materiales a utilizar:
EN LAMINA PINTANDA

4.2. ACABADOS PISOS Materiales a utilizar :
4.2.1. ZONAS SOCIALES EN CERAMICA
4.2.2. HALL'S EN CERAMICA
4.2.3. HABITACIONES EN CERAMICA
4.2.4. COCINAS EN CERAMICA
4.2.5. PATIOS EN CERAMICA

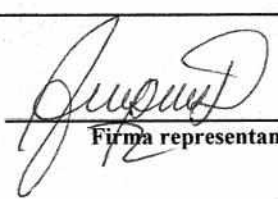
4.3. ACABADOS MUROS Materiales a utilizar:
4.3.1. ZONAS SOCIALES PINTADOS
4.3.2. HABITACIONES PINTADOS
4.3.3. COCINAS ENCHAPE EN SALPICADERO DE COSINA Y PINTADOS
4.3.4. PATIOS PINTADOS

4.4. COCINAS Características:
4.4.1. HORNO SI NO
4.4.2. ESTUFA SI NO
4.4.3. MUEBLE SI NO
4.4.4. MESÓN SI NO LAMINA METALICA
4.4.5. CALENTADOR SI NO
4.4.6. LAVADERO SI NO EN GRANITO

4.5. BAÑOS Características:
4.5.1. MUEBLE SI NO
4.5.2. ENCHAPE PISO SI NO CERAMICA
4.5.3. ENCHAPE PARED SI NO EN AREA DE DUCHA
4.5.4. DIVISIÓN BAÑO SI NO
4.5.5. ESPEJO SI NO

NOTA: Este formato debe ser diligenciado cuidadosamente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En el caso de cambios de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA y no exonera al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones técnicas de construcción de carácter nacional y distrital, tales como el Decreto 33 de 1998 y el acuerdo Distrital No. 20 de 1995.


Firma representante legal o persona natural

**CURADORA URBANA No. 5 - Bogotá D.C.****ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO**

No. de Radicación:

11001-5-22-0761**Radicado SNR****11001-5-22-0327**

Acto Administrativo No.

11001-5-23-1159

Fecha de Radicación:

19-abr.-2022

FECHA DE EXPEDICIÓN:

17-mar.-2023

FECHA DE EJECUTORIA:

24 MAR 2023

VIGENCIA:

24 MAR 2025

PAGINA.

1

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE:

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN PARCIAL, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN en el predio urbano, estrato: 3 localizado en la dirección KR 26 C BIS 32 34 S Actual / KR 28 32 34 S Anterior - Chip:AAA0204CALW - Matrícula Inmobiliaria:50540463400 de la localidad de Rafael Uribe Uribe para la Adecuación de una edificación en tres (3) pisos para el uso de comercio y vivienda, la Ampliación incrementando el área construida y la Modificación para ajustar el diseño interior para permitir los nuevos usos, quedando con las siguientes características: Una (1) edificación en tres (3) pisos destinada a una (1) unidad de Comercio Vecinal B y ocho (8) unidades de Vivienda (VIS) con cuatro (4) cupos de estacionamiento para residentes. Los demás aspectos contemplados en la Licencia de Construcción N° LC 06-2-0690 del 27-12-2006 se mantienen. Titulares: en Calidad de Propietario DURAN AGUILERA MARIA AMPARO CC 51796508 / Propietario DURAN AGUILERA MYRIAM JANNETH CC 52119426 Constructor Responsable: GUERRERO FEHSENFELD MARCO AURELIO Con CC :79155279 Mat: 2570038808. Urbanización: LIBERTADOR SUR, Manzana: M Lote(s): 10 Y 11 con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004	UPZ No:39 - Quiroga	SECTOR NORMATIVO:14	USOS:1	EDIFIC.:B
ÁREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	COMERCIO Y SERVICIOS EN LA VIVIENDA	
TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	MODALIDAD:	DENSIFICACION MODERADA	
1.2 ZN RIESGO:	REMOCION EN MASA:No	INUNDACION:No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	ALUVIAL-100

2. ANTECEDENTES

Expediente Anterior	Acto Administrativo Anterior	Trámite	Fecha Expedición:	Fecha Ejecutoria:
06-2-1164	LC 06-2-0690	Licencia de Construcción	27/dic./2006	12/ene./2007

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: EDIFICIO CASA DURAN				3.2 Estrato: 3			
3.3 USOS:				3.4 ESTACIONAMIENTOS:			
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No. UNIDADES	PRIV/RESID	VISIT / PÚBL.	Sec. Demanda:	C	
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	8	4	NO REQUIERE	Bicicletas:	2	
Comercio Vecinal B	Vecinal	1	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE	Depósitos:	0	
Sistema: Loteo Individual	Total	9	4	0	Motos:	0	

4. CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO		ÁREAS CONSTRUIDAS							
LOTE:	238,7	USO	Obra Nueva	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modific.	Reforzam.	TOTAL
SOTANO(S):	0	VIVIENDA	0,00	114,51	114,51	477,30	477,30	0,00	1.069,11
SEMISOTANO:	0	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	22,48	22,48	0,00	44,96
PRIMER PISO:	178,35	OFIC/SERV	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES:	413,46	INSTIT/DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LIBRE PRIMER PISO:	60,35	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO:	591,81	TOTAL INTERV.	0,00	114,51	114,51	499,78	499,78	0,00	1.114,07
		GEST ANT	549,59	AREA DISM/DEM	72,29	Tot Const	591,81	CERRAM. MTS	0
VIVIENDA NO VIS/NO VIP	No. Unidades:	0	Area (m2):	0	VIVIENDA VIS	No. Unidades:	8	Area (m2):	569,33
VIVIENDA VIP	No. Unidades:	0	Area (m2):	0	CARGAS VIS	Unidades:	0	Area (m2):	0
CARGAS VIP	No Unidades:	0	Area (m2):	0	Los datos registrados están incluidos dentro del total del área y unidades de vivienda del proyecto				

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRÍA		5.2 ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO		5.3 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		
a. No PISOS HABITABLES	3	PÚBLICO		TIPOLOGIA.	CONTINUA	
b. ALTURA MAX EN METROS	8.97	a. ANTEJARDIN		b. AISLAMIENTO	METROS	NIVEL
c. SOTANOS	NO PLANTEA	NO SE EXIGE POR KR 26 C BIS		POSTERIOR	4.00	Terreno
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA	NO SE EXIGE POR CL 32 A S		PATIOS	4.07 x 3.75	Terreno
e. No. EDIFICIOS	1	b. CERRAMIENTO		POZO DE LUZ	4.07 x 1.94	Terreno
f. PISO NO HABITABLE	No	Altura:NO APLICA mts-Longitud mts 0		5.5 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	c.VOLADIZO		DESTINACIÓN,	%	Mts².
h. INDICE DE OCUPACION.	0.74	0.60 MTS POR KR 26 C BIS		ZONAS RECREATIVAS.	52.87	25.38
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN.	2.48	0.60 MTS POR CL 32 A S		SERVICIOS COMUNALES	48.66	23.36
		h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS		ESTAC. ADICIONALES	NO PLANTEA	0
5.4 ESTRUCTURAS						
TIPO DE CIMENTACIÓN.	Zapatos - Vigas De Amarre	TIPO DE ESTRUCTURA	Pórticos En Concreto Dmo			
MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última	GRADO ELEM NO ESTR.	Bajo			
FUERZA HORIZ EQUIVALENTE	SI	MODAL	No			
OTROS						

6. PRECISIONES

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRAN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

- Área y linderos según Escritura Pública. - El proyecto cumple con las normas para accesibilidad y movilidad de personas en condición de discapacidad según el Decreto 1538 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia compiladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Es responsabilidad del Constructor responsable implementar las medidas y obras correspondientes para su cumplimiento en el proyecto aprobado. - La presente licencia se expide bajo el principio constitucional de la buena fe, teniendo en cuenta que el solicitante declara que la destinación del proyecto es para Vivienda de Interés Social. - El proyecto cumple con accesibilidad universal. Se presenta adaptación del Apartamento 0017 para personas con movilidad reducida. - El interesado solicitó acogerse al Decreto 190 de 2004 mediante Oficio radicado bajo el N° 22-5-01578 del 14 de julio de 2022, en virtud de la suspensión provisional del Decreto 555 de 2021. - Se autoriza el cerramiento del aislamiento posterior y patios con una dimensión de 18.80 ML. - Reposan en el expediente las especificaciones técnicas del Sistema mecánico para garantizar en el proyecto la accesibilidad a personas en condición de discapacidad; su implementación es obligación del constructor responsable. - Reposo en el expediente oficio de responsabilidad del constructor, dando cumplimiento a la Resolución No 90708 de 2013, Artículos 13 y 14.4 sobre distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE. - De acuerdo con la Resolución 220 de abril de 2004, la cual liquidó el efecto de plusvalía para la UPZ 39 - Quiroga (DEC 297/02) el predio no es generador de plusvalía.

Requiere Supervisión Técnica de conformidad con la Ley 1796 de 2016, NSR-10 Título I y Decreto Nacional 1203 de 2017. Hace parte de la licencia la certificación suscrita por el Constructor responsable de cumplimiento de los Títulos J y K de NSR-10 y la certificación suscrita por el diseñador de elementos no estructurales y el constructor responsable, dando cumplimiento a la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora permanente para el régimen de construcciones Sismo Resistentes, en cuanto al diseño de elementos no estructurales. Presentan revisión técnica independiente de los diseños de los elementos estructurales y no estructurales realizada por el ingeniero Andrés Felipe Moreno Ortiz con M.P. No 25202-301578 CND acompañado de un memorial de responsabilidad e informe de la revisión, cumpliendo con lo establecido en el apéndice A-6 del Decreto 945 del 05 de junio de 2017 que modifica parcialmente la NSR-10, reglamentado por la ley 1796 del 13 de julio de 2016 y Decreto 1203 del 12 de julio de 2017.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA No. 5 - Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO.

Arquitectura	Ingeniería	Jurídica	Firma Curadora
 Lina María Rodas Carabá MP 25700643378CND	 Andrés Felipe Espitia Morales MP 25202-262169 CND	 Luisa Fernanda Pérez Montagut IP 100252-D1	 Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO MP 25700-22882 CND

**7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA**

Proyecto Arquitectónico (4) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Memoria de cálculo elem no estruct. (1) / Planos elementos no estructurales (1) / Planos Estructurales (2) / Informe Ing. Rev. Independiente (1)

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASAS, PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES.

Tipo	Fecha	Número	Base Gravable	Valor	Area Declarada
Delineación Urbana	13-mar.-2023	23320002053	30775000	800000	614,29

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

--. Obligaciones contempladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Artículo 2.2.6.1.2.3.6:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
 - Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
 - Los responsables de las obras para los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- El titular de la licencia está obligado a fijar un aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra, con las características previstas en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003 y las normas que lo modifiquen o complementen).
 - El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma (Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015).
- El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018 y /o la norma que lo modifique o complemente)
- La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
- Comportamientos que afectan la integridad urbanística Código Nacional de Policía y Convivencia, Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016:
 - Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
 - Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

FECHA DE EXPEDICION: **27 DIC 2006** FECHA DE EJECUTORIA: **12 ENE 2007** VIGENCIA HASTA: **12 ENE 2009**

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Gonzalo Vargas Ayala, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 564 de Febrero 24 de 2006, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar LICENCIA CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Obra Nueva, Demolición Total en el predio urbano localizado en la dirección KR 28 32-16 S / 34 S SE APRUEBA UNA EDIFICACION EN TRES (3) PISOS PARA USO DOTACIONAL EDUCATIVO DE ESCALA VECINAL CON CAPACIDAD DE 200 ALUMNOS, CON DOS (2) CUPOS DE PARQUEO. ES VALIDA PARA DEMOLICION TOTAL. Propietarios: MARIA AMPARO DURAN AGUILERA / MYRIAM JANNETH DURAN AGUILERA / WILSON ALBERTO DURAN BARRETO. Constructor responsable: CASTRO CARLOS S (Cédula: 12109886, Matrícula: 2520207023). Urbanización: LIBERTADOR SUR, Manzana: M Lote(s): 10-11, con las siguientes características básicas:

6. MARCO NORMATIVO

6.1 POT - DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 39 (Quiroga)	b. SECTOR NORMATIVO: 14	c. USOS: I	d. EDIFIC.: B
6.2 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	6.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	Zonas 1 y 5

7. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

7.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: **LICEO PEDAGOGICO COLOMBIA NUEVA**

7.2 USOS			7.3 ESTACIONAMIENTOS		
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	DEMANDA
Dot. Equipamiento Colectivo - Educativo	Vecinal	1	2	NO REQUIERE	C
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:	1	2	0	

8. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	242,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SÓTANO (S)	NO PLANTEA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	NO PLANTEA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	144,30	477,30	0,00	0,00	477,30	0,00	0,00	0,00	477,30
PISOS RESTANTES	333,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	477,30	477,30	0,00	0,00	477,30	0,00	0,00	0,00	477,30
LIBRE PRIMER PISO	98,66				0,00				
					477,30				

9. EDIFICABILIDAD

9.1 VOLUMETRIA			9.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO			9.5 ESTRUCTURAS		
a. No PISOS HABITABLES	3		a. ANTEJARDIN			b. AISLAMIENTO		
b. ALTURA MAX EN METROS	9,10		0,00 M X KR 28			POSTERIOR		
c. SÓTANOS	NO PLANTEA		0,00 M X CL 32 A S			9,32 M		
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA		b. CERRAMIENTO			T		
e. No. EDIFICIOS	1		No aplica			4,00 M X 4,00		
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No		c. VOLADIZO			M		
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No		0,60 M X KR 28			NIVEL		
h. INDICE DE OCUPACIÓN	0,60		0,60 M X CL 32 A S			T		
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,96		d. RETROCESOS			ZAPATAS		
9.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS			TIPO DE CIMENTACIÓN		
DESTINACIÓN	%	Mts	9.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS			TIPO DE ESTRUCTURA		
ZONAS RECREATIVAS	NO REQUIE		a. TIPOLOGIA:			PORT CONC DMO		
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIE		CONTINUA			MÉTODO DE DISEÑO		
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO REQUIE					Última Resistencia		
						GRADO DE DESEMPEÑO		
						Bajo		
						ELEM. NO ESTRUCTURALES		
						FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE		
						SÍ		
						MODAL		
						No		
						OTROS		

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Plano Localización o Identificación / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO. EL PREDIO NO ES OBJETO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA SEGÚN ARTICULO 13 DEL DECRETO 297 DE 2002. REQUIERE CONTROL DE MATERIALES SEGUN TITULO I DE LA NSR-98 Y DCTO. 0564 DE 2006. LA EDIFICACIÓN DEBERÁ RESPETAR LAS DISTANCIAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS POR CODENSA SOBRE REDES DE ENERGÍA (SI EXISTEN). SE DEBE TENER EN CUENTA EL MANUAL DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA BOGOTA D.C Y SU DECRETO 500 DE 2003. EL PROYECTO DEBE GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA SEGÚN DECRETO 1538 DE 2005.

12. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 13135010049420 del 27-Dic-06 (\$3.720.000)

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

Decreto 1600/2005 y 564/2006 Art.31, numeral 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. NUMERAL 3: Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. NUMERAL 4: Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. NUMERAL 5: Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 45 del presente decreto. NUMERAL 6: Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros cuadrados de área. NUMERAL 7: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3000) metros cuadrados de área NUMERAL 8: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. NUMERAL 9: Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. NUMERAL 10: Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Art. 40 (1600/05) y Art. 41 (564/06) - VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. Art. 52 (1600/05) y Art. 24 (564/06)- Deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro cuadrado (100 centímetros (1.00 m) por ochenta centímetros (80 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto en un lugar de fácil circulación que determine la administración. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra. La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Dec 1003/00 (Cartilla espacio público), Art. 264 del Dec 190/04 (Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros), Res 189/05 (25-Abr-05); cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Dec 1003/00 (Cartilla espacio público), Art. 264 del Dec 190/04 (Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros), Res 189/05 (25-Abr-05); cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 2 - Arq. GONZALO VARGAS AYALA

Vo. Bo. Jurídica
Vo. Bo. Ingeniería
Vo. Bo. Arquitectura
Vo. Bo. Coordinador
FIRMA CURADOR

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES

0. DATOS GENERALES

06 - 2 - 1164

04 AGO 2006

PÁGINA 1

No. 00900

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

1.1 OBJETO DEL TRÁMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN	1.5 VIS	
<input type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> PRORROGA <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/> LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/> LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> OBRA NUEVA <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/> ADECUACIÓN	<input type="checkbox"/> REFORZAMIENTO ESTRUCTURA <input checked="" type="checkbox"/> DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> SUBDIVISIÓN RURAL <input type="checkbox"/> SUBDIVISIÓN URBANA <input type="checkbox"/> RELOTEO	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

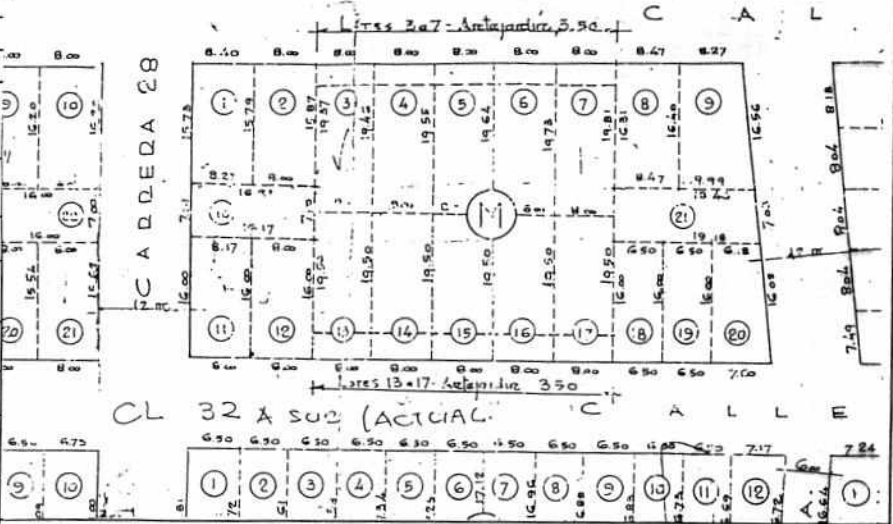
a. DIRECCIÓN ACTUAL: KR 28 No 32-34 sur
 b. CHIP DEL PREDIO: AAA0014KAEP / AAA0014KAPZ
 c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505-40463400
 d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: 348 27A 7 / 345 27A 18
 e. ESTRATO: 3 f. BARRIO: LIBERTADOR SUR
 g. LOCALIDAD: RAFAEL URIBE h. URBANIZACIÓN:

i. PLANIMETRÍA DEL LOTE: PLANO TOPOGRÁFICO
 PLANO DEL LOTE 316/4-2 OTRO

NÚMERO: MZ No. M LOTE No. 10/11

j. MZ CATASTRAL/COD: MZ No. LOTE No.

k. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO)



3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)

NOMBRE	DIRECCIÓN
	CL 32 S No. 27-69
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	
NOMBRE	DIRECCIÓN
	CL 32 S No. 27-61
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	
NOMBRE	DIRECCIÓN
	CL 32 S No. 27-53
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	
NOMBRE	DIRECCIÓN
	CL 32 A S No. 27-68.
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	CL 32 A S No. 27-54.

4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS

L LINDERO	LONGITUD	CON (CL. KR. LT. OTRO)
NORTE	16.23 m	LT 1 / LT 2
ORIENTE	7.10/16.00m	LT 3-13 / LT 12
SUR	8.00 m	LT 12 / CL 32A SUR
OCCIDENTE	23.01 m	KR 28.
ÁREA TOTAL DEL PREDIO		242.76 m ²

5. TITULARES

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. o NIT	c. FIRMAS
DURAN AGUILERA MYRIAM JANNETH	52.119.426	<i>Myriam Duran</i>
DURAN AGUILERA MARIA AMPARO	51.796.508	<i>Maria Amparo Duran</i>
DURAN BARRETO WILSON ALBERTO (menor de edad)		<i>Wilson Alberto Duran</i>
d. PROFESIONALES RESPONSABLES		
URBANIZADOR O CONTRATISTA	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
CARLOS CASTRO S.	25202-07023	<i>Carlos Castro</i>
ARQUITECTO O PROYECTISTA	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
IVAN ARTURO VARGAS CUELLAR	A25092005-79969466	<i>Ivan Vargas</i>
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o magister)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
CARLOS CASTRO S.	25202-07023	<i>Carlos Castro</i>
INGENIERO O GEOTECNISTA (experiencia mínima 5 años o especialización)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
JAIRO GUEVARA ROBAJO	25202-26399	<i>Jairo Guevara</i>
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
CARLOS CASTRO S.	25202-07023	<i>Carlos Castro</i>

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: KR 28 No 32-34 sur
 TELÉFONOS: e. APODERADO

NOMBRE: MYRIAM DURAN
 DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: KR 28 No 32-34 sur
 TELÉFONOS: 7276867
 FAX: